



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D.ª Ana Beatriz Juárez Castro

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D.ª Josefa María Nicolás Baños

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día 3 de agosto de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, en calidad de invitados D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiendo teniendo acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local a los borradores de las Actas de las sesiones anteriores, correspondientes a los días 28 y 30 de julio de 2020, se someten a votación la aprobación de las mismas, siendo aprobadas por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1042/2020. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DEL SUMINISTRO DE "TRES VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL DE LOS ALCÁZARES", MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 29 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 11 de febrero de 2020, se señaló por el Concejal de Interior la necesidad de proceder a contratar el suministro, mediante la modalidad de renting, sin opción a compra, de “Tres vehículos destinados a la Policía Local de Los Alcázares”, por un período de 48 meses, para dotar el servicio con los medios necesarios.

VISTO que por el Agente de Policía, D. Miguel Rosique Saura, se ha suscrito con fecha 28 de julio de 2020, Memoria justificativa del contrato, en la que se justifica adecuadamente todos los aspectos contenidos en los artículos 116.4 y 146.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTAS las características del suministro que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto y para la determinación de la mejor oferta, procede la valoración de una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 y 145.3.f) de la LCSP.

VISTO que el importe estimado del contrato ascendería a la cantidad de 163.200 euros al que corresponden 34.272 euros de IVA, haciendo un total de 197.472 euros.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5TA4ALCSJ24A2ZYHGA4XT04EX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por el Alcalde-Presidente, en fecha 28 de julio de 2020, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que, con fecha 28 de julio de 2020, por la Interventora Municipal se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente; señalándose, asimismo, que al tratarse de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP, la existencia de crédito adecuado y suficiente se habrá de producir en los ejercicios correspondientes a los que éste extienda sus efectos, si bien se han practicado la retención de crédito del presente ejercicio 2020.2.0004965.000 y las retenciones de crédito de ejercicios futuros n.º 2021.2.0000025.000, 2022.2.0000014.000, 2023.2.0000011.000 y 2024.2.0000007.000 por importe total de 197.472 euros, en la aplicación presupuestaria 2020-920-204.

VISTO que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 29 de julio de 2020, emitido por la Técnico de Administración General, acompañado de nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 29 de julio de 2020, por la Interventora Municipal se ha emitido informe de conformidad con la fiscalización del expediente de contratación, en la fase del procedimiento en la que se encuentra.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 1 de julio de 2019, por el que se modificó la composición del órgano de asistencia permanente en expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, publicado en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 22 de julio de 2019, podrá formar parte de la Mesa de contratación personal técnico en calidad de asesores.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 57A4ALCSJ24Z2YHGA4XT04EX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Ayuntamiento de Los Alcázares

que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del suministro de “Tres vehículos destinados a la Policía Local de Los Alcázares”, mediante modalidad de renting, sin opción a compra, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 197.472 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 2020.920.204, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente y futuros, conforme al siguiente detalle:

- Para el ejercicio 2020: la cantidad de 24.684 euros, con cargo a la aplicación 2020-920-204 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.
- Para el ejercicio 2021: la cantidad de 49.368 euros, con cargo a la aplicación 2021-920-204 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.
- Para el ejercicio 2022: la cantidad de 49.368 euros, con cargo a la aplicación 2022-920-204 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.
- Para el ejercicio 2023: la cantidad de 49.368 euros, con cargo a la aplicación 2023-920-204 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.
- Para el ejercicio 2024: la cantidad de 24.684 euros, con cargo a la aplicación 2024-920-204 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro, mediante la modalidad de renting, sin opción a compra, de “Tres vehículos destinados a la Policía Local Los Alcázares”, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor calidad-precio.

CUARTO. Designar como asistente a la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente, al Agente de Policía D. Miguel Rosique Saura, que podrá asistir a la Mesa de Contratación en calidad de asesor, con voz pero sin voto, de acuerdo a lo dispuesto

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

por el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2019.

QUINTO. Publicar en el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación de acuerdo con el artículo 63.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Policía Local y Contratación, así como a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 5793/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 30 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE JUNIO	5.431,97 €
FRUCTUOSO FERNÁNDEZ,	MATERIALES DIVERSOS DE	892,92 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

JOSÉ SANTIAGO	FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES	
VIVA AQUA SERVICE SPAIN S. A	PLAN AHORRO HASTA 4 UNIDADES - N.º CONTRATO : 157552 (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)ALBARANES QUE COMPONEN LA FACTURA :163332 DEL 18/06/2020	38,39 €
GLASSY EUROPE S.L.	CAMISETAS SURFARI MAR MENOR 2020 EXP. 1352/2020	2.262,70 €
VIVA AQUA SERVICE SPAIN S. A	PLAN AHORRO HASTA 4 UNIDADES - N.º CONTRATO : 157552 (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)ALBARANES QUE COMPONEN LA FACTURA :170272 DEL 16/07/2020	38,39 €
ANTARES IMAGEN S.L.	ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA EN ACERO CORTEN, CON GRABACIÓN A LASER DE FRASES ELEGIDAS POR EL CLIENTE. COLOCACIÓN EN JARDÍN ELEGIDO, CON EL ARREGLO Y NIVELADO DEL SUELO POR PARTE DEL CLIENTE. LA ESTRUCTURA LLEVARÁ INCLUIDA UNA ILUMINACIÓN LED INTERN	4.719,00 €
ANTARES IMAGEN S.L.	CAMPAÑA "LOS ALCÁZARES, DESTINO TURÍSTICO SEGURO"	6.616,28 €
INGLÉS SÁNCHEZ, ALFONSO	ROLL UP PROMOCIÓN CAMPAÑA CHIRINGUITERAPIA. MEDIDAS 200X85. IMPRESIÓN A UNA CARA EN CALIDAD FOTOGRAFICA. DISEÑO SEGÚN MODIFICACIONES DEL CLIENTE.	1.645,60 €
PINTURAS CARTAGENA S.L.	BASIK REVESTIMIENTO VERDE FRONTON 15LT - EXPTE 4146	89,83 €
PINTURAS CARTAGENA S.L.	DISOLVENTE POLIURETANO 25 LT - EXPTE 3205	1.746,53 €
ALQUILERES BARCELÓ SÁEZ, S. L	COMPRA DE CASETA DE REUNIONES DE LOS VECINOS DE LAS LOMAS DEL RAME E INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA (EXP.983) -	6.473,50 €
VIALTA, S.L.	PULSIOXÍMETRO DEDO AEROCARE	1.671,06 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	A310	
	TOTAL	31.626,17 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de julio de 2020, en el que se concluye que: “Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 31.626,17 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **31.626,17 €.**

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 5616/2020. LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO AL OPERADOR "BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A." .

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 28 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el operador **BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A** con C.I.F. **A******* presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RC-7342 de fecha 24 de julio de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante al segundo trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 27 de Julio del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador **BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA**. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Segundo	677,45 €	575,51 €	101,94 €	1,5%

A ingresar: 1,53 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (#**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

1,53 €#) y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria..

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 5583/2020. LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO AL OPERADOR "CIDE HCENERGIA S.A."

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 28 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el operador CIDE HCENERGIA SA con C.I.F. A***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RC-7344 de fecha 27 de julio de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante al segundo trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5TA4ALCSJ24AZZYHGA4XTQ4EX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



Ayuntamiento de Los Alcázares

que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 27 de Julio del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador CIDE HCENERGIA SA. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Segundo	80,94 €	73,25 €	7,69 €	1,5%

A ingresar: 0,12 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **DOCE CENTIMOS DE EURO (# 0,12 €#)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria..

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 5543/2020. LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO AL OPERADOR

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5TA4ALCSJ24AZZYHGA4XT04EX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Ayuntamiento de Los Alcázares

"ENDESA ENERGIA XXI S.L."

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 27 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el operador ENDESA ENERGIA XXI S.L, con C.I.F. B*****, presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RC-2262 de fecha 22 de julio de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante al segundo trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 24 de Julio del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ENDESA ENERGIA XXI S.L., serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Segundo	12.295,70 €	5.803,75 €	6.491,95 €	1,5%

A ingresar: 97,38 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5TA4ALCSJ24AZZHYGA4XT04EX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



Ayuntamiento de Los Alcázares

la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (# 97,38 €#)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 3101/2020. LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO AL OPERADOR "IBERDROLA CLIENTES S.A.U."

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 27 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el operador **IBERDROLA CLIENTES S.A.U**, con C.I.F. A*****, presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RC-7237 de fecha 23 de julio de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante al segundo trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 24 de Julio del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador IBERDROLA CLIENTES S.A.U., serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Segundo	1.562.236,90 €	845.147,63 €	717.089,27 €	1,5%

A ingresar: 10.756,34 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (# 10.756,34 €#)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 57A4ALCSJ24A2ZYHGA4XT04EX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 3097/2020. LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO AL OPERADOR "CURENERGIA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U."

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 27 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el operador CURENERGIA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U, con C.I.F. A*****, presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RC-7234 de fecha 23 de julio de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante al segundo trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 27 de Julio del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador CURENERGIA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Segundo	361.189,23 €	290.473,79 €	70.715,44 €	1,5%

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 57A4ALCS24AZ2YHGA4XT04EX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 14 de 21



Ayuntamiento de Los Alcázares

--	--	--	--	--	--

A ingresar: 1.060,73 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (# 1.060,73 €#)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 6542/2019. ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE INSPECTOR DE URBANISMO AL FUNCIONARIO MUNICIPAL D. J.P.C..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 28 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** que en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares se encuentra vacante la plaza de Inspector de Obras, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA la necesidad de cubrir a la mayor brevedad el puesto de Inspector de Obras, con el fin de continuar con la gestión y tramitación de expedientes competentes en dicho servicio así como coordinar al personal adscrito al mismo, mientras las necesidades del área lo requieran y no puedan ser cubiertas de manera definitiva por funcionario de carrera, por los procedimientos previstos en la Ley para ello.

VISTO el comunicado interno del Concejal de Urbanismo, D. Pedro José Sánchez Sánchez, de fecha 18 de junio de 2020, sobre la necesidad de cubrir el puesto de Inspector Municipal en el área de Urbanismo, tal y como se hace constar en el Informe del Arquitecto Municipal, D. Sergio Miguel Mateo Girona, de fecha 6 de junio de 2020, proponiendo para cubrir dichas funciones al empleado municipal D. J.P.C..

VISTO que en la actualidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 2019, el funcionario de carrera D. J.P.C., con la categoría de Auxiliar Administrativo, tiene atribuidas temporalmente las funciones de inspección y supervisión de los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y las empresas adjudicatarias de los mismos, a fin de informar de las posibles deficiencias que se puedan producir, en su caso, en la ejecución de los mismos.

VISTO que D. J.P.C. reúne los requisitos de capacidad exigidos para el desempeño del puesto de trabajo de Inspector Municipal del área de Urbanismo, al tener acreditado en su expediente estar en posesión del título que le capacita para ello de Técnico Especialista en la rama Administrativa y Comercial, el cual tiene los efectos académicos y profesionales de Técnico Superior.

VISTO el Informe emitido por la Técnico de Administración General, D.ª M.ª Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 9 de julio de 2020, del que se extrae lo siguiente:

“ (...) Es el artículo 73 del TREBEP, el que permite efectuar dicha asignación de funciones, siempre que se justifique por necesidades del servicio, y sean adecuadas a su clasificación y categoría, al establecer en el apartado 2 del mismo que: “Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en sus retribuciones.”

Y en el apartado 3 del citado artículo se establece que: “Los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad.”

Estos dos artículos suponen clara redefinición del puesto de trabajo en su concepción tradicional para abordar o aproximarse a un concepto funcional o competencial, procedente de una decisión expresa y permiten atribuir funciones distintas a las expresamente contempladas en el puesto de trabajo que desempeña el empleado, ya sean funciones de de un puesto de trabajo existente en la RPT y plantilla, ya sean funciones no asignadas a ningún puesto existente, sin que tal asignación de funciones supongan el desempeño de otro puesto de trabajo distinto, pues no es una comisión de servicios con destino en un puesto de trabajo





Ayuntamiento de Los Alcázares

individualizado y existente, sino una reasignación o redistribución de funciones, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, siempre que sean adecuadas a su clasificación, grado o categoría.

De lo expuesto se concluye que la atribución temporal de funciones, no supone necesariamente el desempeño de otro puesto de trabajo distinto, no es stricto sensu una comisión de servicios con destino en un puesto de trabajo individualizado y existente, sino una comisión para el desempeño de tareas especiales, una redistribución temporal de trabajo por motivos excepcionales, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, sobre tareas especiales, una redistribución temporal de trabajo.

Por tanto sobre esta base, ante circunstancias urgentes y de necesidad que son requeridas hasta la provisión regular del puesto mediante concurso, se pueden asignar funciones incluso aunque sean de superior categoría, si el funcionario reúne los requisitos de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo.”

“ (...) El Arquitecto Municipal emite Informe de fecha 6 de mayo de 2020, obrante en el expediente, en el que se pone de manifiesto entre otras el aumento de las labores de inspección que esta Administración debe realizar tras la aprobación del Real Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19, en el área de vivienda e infraestructura, en el cual se introducen una modificación en la normativa autonómica que persigue impulsar y agilizar los trámites administrativos en el área de vivienda e infraestructuras, modificando concretamente el artículo 264.2 de la LOTURM, ampliando los supuestos en los que puede operar la Declaración Responsable de obras como título habilitante de naturaleza urbanística.

Ello conlleva, que se amplíen los supuestos en los que esta Administración debe comprobar que las obras ejecutadas o en ejecución, se ajustan a la documentación aportada, por lo que aumentan las tareas de inspección a realizar y con ello la necesidad de contar con un nuevo Inspector de Obras.

Siendo así las cosas y no habiéndose iniciado el procedimiento de selección de la plaza ofertada en empleo público, mientras de ello se produce y se provee por un funcionario de carrera, la atribución temporal de funciones se considera que es la forma mediante la cual dichas funciones de inspección puedan ser realizadas cumpliendo así con las necesidades expuestas por el Arquitecto Municipal.

Mediante Comunicado del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2020, se propone al funcionario de carrera Dº J.P.C., Auxiliar Administrativo perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, para que le sean atribuidas dichas funciones.

El puesto de Inspector de Obras, pertenece al Grupo C, Subgrupo C1, por tanto para poder desempeñar el puesto se exige estar en posesión de la titulación exigida para acceder al Grupo C, Subgrupo C1, no exigiéndose ninguna titulación específica para dicho puesto.

El mencionado funcionario tiene acreditado en esta Administración estar en posesión del título de Técnico Especialista en la rama Administrativa y Comercial.”

“(…) De lo anterior se extrae que en tanto en cuanto se cubre la plaza por funcionario de carrera, se puede atribuir las funciones de inspección al mencionado funcionario, funciones añadidas a las que se le atribuyeron por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada, de fecha 30 de diciembre de 2019, de Inspección y supervisión de contratos suscritos por el Ayuntamiento y las empresas concesionarias, e informe al responsable del contrato de las deficiencias observadas, en su caso.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Las diferencias retributivas entre el puesto de Inspector, según consta en la RPT del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la Plantilla de Personal, y el puesto ocupado por el mencionado funcionario es de 337,13 €

El cual concluye: “ Por lo anteriormente expuesto, se informa favorable a la atribución de funciones solicitada, siempre que exista informe favorable de la Intervención Municipal, teniendo en cuenta las diferencias retributivas con las que se han de retribuir el desempeño de las funciones de carácter temporal y que ascienden a un total de 337,13 €.”

VISTO el Informe de la Interventora Municipal, D.^a M.^a del Pilar Castellero Verdú, de fecha 24 de julio de 2020, el cual concluye:

“En virtud de lo anterior, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, para hacer frente a la diferencia salarial que corresponda a D. J.P.C. por la atribución de funciones que centra el presente expediente, ascendiendo a un total para el resto del ejercicio presupuestario de 1.685,65 euros, practicándose la correspondiente retención de crédito con n.º 2020.2.0005648.000, por el citado importe, en la aplicación presupuestaria indicada en el presente informe.”

Considerando que los Ayuntamientos tienen reconocida la potestad de autoorganización, según establece el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local y que el art. 21.1 del mismo cuerpo legal atribuye al Alcalde la dirección de los servicios municipales y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM n.º 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Atribuir temporalmente a D. J.P.C., funcionario de carrera de esta Administración, con la categoría de Auxiliar Administrativo, las funciones del puesto de Inspector de Urbanismo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, funciones añadidas a las que se le atribuyeron por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 2019, hasta su cobertura por funcionario de carrera, por los procedimientos previstos en la Ley.*

SEGUNDO.- *Remunerar mensualmente a D. J.P.C. las diferencias retributivas vinculadas al puesto de trabajo, esto es complemento de destino y complemento específico, con el que actualmente ostenta dicha funcionario.*

TERCERO.- *Que se notifique el presente acuerdo al interesado y se comunique al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal, al Arquitecto Superior y a la Junta de Personal a los efectos oportunos.”*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 846/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN ANTICIPADA FORMULADA POR EL AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, D. J.M.M.C..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D.ª M.E.H.H., en representación de J.M.M.C., Agente de Policía de esta Administración, con registro nº 2020-E-RE-244, de fecha 28 de enero de 2020, en el que manifiesta su voluntad de acogerse a la modalidad de jubilación voluntaria anticipada en virtud del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, reiterando su solicitud con registro n.º 2020-E-RE-2123, de fecha 12 de julio de 2020, manifestando acogerse a la misma con efectos de 13 de agosto de 2020.

VISTO el Informe favorable de la Técnico de Administración General, D.ª M.ª Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 29 de julio de 2020 del que se extrae: (...)

“En el caso que nos ocupa el agente de policía solicita su jubilación anticipada en virtud del Real Decreto que entró en vigor el día 2 de enero de 2019, que establece un coeficiente reductor de la edad de jubilación para el colectivo de la policía local, por tanto tenemos que analizar lo dispuesto en el citado Real Decreto en conjunción con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Ley General de la Seguridad Social para determinar si el citado agente cumple los requisitos para que le pueda ser aplicado el coeficiente de reducción que posibilita el paso a la situación de jubilación anticipada.

SEGUNDA.- El artículo 205.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que : “Tendrán derecho a la pensión de jubilación regulada en este capítulo, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: a) Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.”

La Disposición Transitoria séptima de la misma Ley, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización estableciendo que las edades de jubilación y el periodo de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a) se aplicarán de forma gradual y





Ayuntamiento de Los Alcázares

para el año 2020 que es el año en el cual se solicita la jubilación por parte del agente de policía local, a periodos cotizados de 37 o mas años se exige la edad de 65 años, y para periodos cotizados de de menos de 37 años, la edad de 65 años y 10 meses.

Dº J.M.M.C. según consta en su Informe de Vida Laboral, obrante en el expediente tiene un periodo de cotizaciones computables para las prestaciones económicas de la Seguridad Social de 39 años 7 meses y 17 días, por lo que su edad para tener derecho a la pensión de jubilación es de 65 años, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Texto Refundido.

Una vez determinada su edad ordinaria de jubilación, es cuando se aplica el coeficiente reductor del 0,20, a los años completos efectivamente trabajados como policía local aunque requisito sine qua non para ello, es tanto que se tenga cubierto el periodo de carencia de 15 años que se exige para acceder a dicha prestación de jubilación como que se haya cotizado 15 años como mínimo de policía local, a fin de determinar en cuantos años se puede reducir la edad de jubilación y comprobar si el mencionado agente cumple dicho requisito de la edad y de los años cotizados para acceder a la jubilación antes de los 65 años de edad, que sería la que le correspondiera según sus años cotizados.

Pues bien una vez dicho esto, según obra en el expediente personal, Dº J.M.M.C. tiene un total de 35 años 11 meses y 29 días efectivamente trabajados como policía local, con lo cual aplicando el coeficiente reductor del 0,20 a los los 35 años completos, da un total de 7 años, que son los que hay que restar a los 65 años que es la edad para tener derecho a la pensión de jubilación y da un total de 58 años, por lo cual Dº J.M.M.C. podría acceder a la jubilación voluntaria según el Real Decreto 1449/2018 a partir de los 58 años de edad. El referido agente y según consta en el expediente tiene 58 años y 11 meses por lo que respecto del requisito de la edad y de los años cotizados cumple lo establecido en el Real Decreto 1449/2018.

TERCERA.- El Real Decreto exige además para poder aplicar dicho coeficiente reductor al tiempo efectivamente trabajado el tiempo de actividad efectiva y cotización destinado en puestos propios de los Cuerpos de policía local, habrá que descontarse todas las faltas al trabajo excepto las que tienen por motivo la incapacidad temporal por enfermedad común o profesional, accidente sea o no de trabajo, suspensión de la prestación de servicios por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, y los permisos y licencias retribuidos, disfrutados en virtud de las correspondientes normativas o convencionales. No consta en el expediente del agente otras faltas al trabajo que las que no restan tiempo trabajado a estos efectos.”

El cual concluye: “De todo lo anteriormente expuesto y como conclusión se informa favorablemente a la solicitud de jubilación anticipada del agente de policía local Dº J.M.M.C., agente de policía local en situación de alta del Ayuntamiento de Los Alcázares por ser conforme a derecho la aplicación del coeficiente reductor de la edad de jubilación establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, no obstante el órgano competente, resolverá lo que estime procedente.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5TA4ALCSJ24A2ZYHGA4XT04EX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a D. J.M.M.C., Agente de Policía Local, el pase a la jubilación voluntaria anticipada con efectos del día 13 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Disponer el cese en esta Administración del citado funcionario con efectos de fecha 13 de agosto de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan.

TERCERO.- Agradecer a D. J.M.M.C. los servicios prestados en estos años de servicio en el Ayuntamiento de Los Alcázares.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como comunicarlo al Departamento de Personal, al Oficial-Jefe de la Policía Local, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y catorce minutos, de lo que como Secretaria Accidental doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

